



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0001

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales Legales y Estatutarias y en especial por las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1421 de 21 de Diciembre del 2010 y el Decreto Reglamentario 2170/2004 y demás normas concordantes, Art.362 de la CPN, y Las Ordenanzas No.000059 de 1958 No.000014 de 1993, No.000061 de 1995, No.000054 de 1997, No.000079 de 1998, No.000090 de 1998, No.00046 de 1998, No.000047 de 1999, No.000047 de 2001, No.000011 de 2003, No.000033 de 2002 y 00006 de 2004, expedidas por la Asamblea Departamental del Atlántico

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1421 de 21 de Diciembre de 2010, prórroga la Ley 418 de 1997 y las Leyes 548 de 1999, 782 del 2002 y 1106 del 2005 y autorizó la Constitución de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana en cada ente territorial.
2. Que es potestativo del Concejo reglamentar la creación de instancias y/o entidades en su territorio, en este caso Barranquilla.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en el Distrito de Barranquilla el Fondo Cuenta con destino a la Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual será Administrado como una cuenta especial sin personería jurídica, con un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la Seguridad Ciudadana y la preservación del orden público, de conformidad con lo establecido en la Ley 1421 del 21 de Diciembre de 2010.

PARÁGRAFO: Se autoriza al Señor Alcalde para que reglamente el presente Acuerdo dentro de los 90 días a partir de su sanción

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Cuenta con destino a la Seguridad y Convivencia Ciudadana será administrado por el Señor Alcalde Distrital quien puede delegar esta responsabilidad en un Secretario de Despacho.

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Calle 38 carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 340 38 84 – Fax: 351 00 60
Barranquilla – Atlántico



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO TERCERO: ADOPCIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DE LA TASA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

A partir de la vigencia del presente Acuerdo adóptese la denominada Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, autorizado por la Asamblea Departamental, las Ordenanzas No.000059 de 1958, No.000014 de 1993, No.000061 de 1995, No. 000054 de 1997, No.000079 de 1998, No,000090 de 1998, No,000046 de 1998, No,000047 de 1999, No,000047 de 2001, No.000011 de 2003, No.000033 de 2002 y No.00006 de 2004, las cuales acreditan el pago de la misma por los usuarios del Servicio de Energía Eléctrica, en la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla a través de las Empresas prestatarias de este Servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO : Incorpórese en el Acuerdo 002 de 2010, Estatuto Tributario Distrital (Decreto 0180 de Mayo de 2010) el contenido del presente Acuerdo y la estructura sustancial del Tributo dado por las Ordenanzas No.000059 de 1958, No.000014 de 1993, No.000061 de 1995, No. 000054 de 1997, No.000079 de 1998, No,000090 de 1998, No,000046 de 1998, No,000047 de 1999, No,000047 de 2001, No.000011 de 2003, No.000033 de 2002 y No.00006 de 2004, de la Asamblea Departamental del Atlántico, en lo concerniente a los usuarios del Servicio de Energía, en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO SEGUNDO El Alcalde Distrital adelantará las gestiones Administrativas necesarias para que el Distrito reciba el valor del recaudo correspondiente a la Tasa de Seguridad Ciudadana de los predios ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla territorio lo cual se convertirá en fuente de ingresos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana de que trata el Artículo 1º. del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

El Fondo Cuentas como Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de acuerdo a la Ley que faculta su creación tendrá como fuente de financiamiento a todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos de obras públicas con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor del Distrito una contribución del 5% del valor correspondiente al contrato o a la respectiva adición; las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación terrestre o fluviales pagarán el 2,5 x mil, con destino al Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana y para aquellas concesiones que se otorguen a partir de la fecha y, el producido de la Tasa de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, adoptada mediante este Acuerdo en el Artículo 2º. El Distrito podrá aportar recursos propios o recibir donaciones de particulares en su respectivo Fondo destinados a propiciar y garantizar la seguridad y la Convivencia Ciudadana,

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Calle 38 carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 340 38 84 – Fax: 351 00 60
Barranquilla – Atlántico



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

ARTÍCULO 5º: APLICACIONES DE LOS RECURSOS:

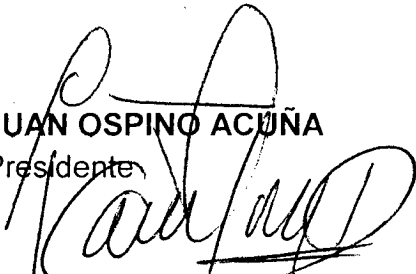
Los recursos que se encuentren en el Fondo Cuenta Distrital, deberán invertirse en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la Justicia y Seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los días del mes de de 2011

31 ENE. 2011


JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente


ROBERTO ROSANÍA SANTIAGO
Primer Vicepresidente


KARIM DONADO SAYED
Segundo Vicepresidente


ANTONIO DEL RÍO CABARCAS
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 11 de Enero 2011

En Segundo Debate, por la Plenaria de esta Corporación el día 14 de Enero de 2011


ANTONIO DEL RÍO CABARCAS
Secretario General

“UN CONCEJO PARA TODOS”

Calle 38 carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 340 38 84 – Fax: 351 00 60
Barranquilla – Atlántico

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURIDICA DEL DESPACHO – Barranquilla 31 de Enero de 2011, Ingeniero ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para su respectiva sanción, informándole que fue radicado en la Oficina Jurídica del Distrito en fecha 20 de enero de 2011, el cual fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 11 de Enero de 2011 y en Segundo Debate en la Plenaria de esta Corporación el día 14 de Enero de 2011.



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES

Jefe Oficina Jurídica Distrital

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 31 de Enero de 2011, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO CUENTA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor D.E.I.P. de Barranquilla